

**Constancia Secretarial:** El 9 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con para continuar con el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

**Radicación 2022-00528**

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

**PRIMERO:** Negar la solicitud de remitir el proceso de la referencia por competencia a los Jueces de Chía (Cundinamarca) con fundamento en lo normado en el inciso 2° del artículo 16 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que, la parte demandada en el presente asunto, a través de apoderado judicial se notificó de la demanda y propuso excepciones oportunamente.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Jorge Rojas González quien actúa en nombre y representación del demandado Álvaro Hernán Guerrero Santafé.

**TERCERO:** Conforme el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se concede el termino de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

**CUARTO:** Una vez esté integrado el contradictorio, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a derecho (traslados de las exceptivas propuestas)

**QUINTO:** De la solicitud del llamamiento en garantía, el Despacho se pronunciará en auto aparte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goetz Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97b9c96506163dc0101fd10b11ddb813696cf2c0479412d501c824e60453a02**

Documento generado en 28/09/2022 07:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>